

CONSTANCIA: 22/03/2023. Le informo al señor Juez que verificadas las diligencias procesales radicadas bajo el No. 05001 31 20 001 2019 00019, se advierte que a la fecha se encuentra suplido el trámite relacionado con la etapa probatoria. Sírvase Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO

Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000 31 20 001 2019 00019 00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFECTADO:	Manuel del Cristo mesa Zabala y otros
ASUNTO:	Ordena correr traslado alegatos
AUTO:	Sustanciación N° 116

De conformidad con la constancia que antecede, encontrándose agotada la etapa probatoria prevista en el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, a efectos de que presenten sus alegatos de conclusión, para lo cual se les concede el término común de cinco (05) días hábiles.

Por secretaría procédase de acuerdo con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f1f88e6e38a498bef6cdfcb58327c9ba60f75e59701f9bdafaeac3e01930f**

Documento generado en 22/03/2023 10:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>